

Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y procedimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
2. La Corte podrá dictar otros reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
3. A falta de disposición en este Reglamento o en caso de duda sobre su interpretación, la Corte decidirá.

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos de este Reglamento:

1. el término "Agente" significa la persona designada por un Estado para representarlo ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
2. la expresión "Agente alterno" significa la persona designada por un Estado para asistir al Agente en el ejercicio de sus funciones y suplirlo en sus ausencias temporales;
3. la expresión "amicus curiae" significa la persona o institución ajena al litigio y al proceso que presenta a la Corte razonamientos en torno a los hechos contenidos en el sometimiento del caso o formula consideraciones jurídicas sobre la materia del proceso, a través de un documento o de un alegato en audiencia;
4. la expresión "Asamblea General" significa la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos;
5. el término "Comisión" significa la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;
6. la expresión "Comisión Permanente" significa la Comisión Permanente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
7. la expresión "Consejo Permanente" significa el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos;
8. el término "Convención" significa la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica);
9. el término "Corte" significa la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
10. el término "declarantes" significa las presuntas víctimas, los testigos y los peritos que declaran en el procedimiento ante la Corte;
11. la expresión "Defensor Interamericano" significa la persona que designe la Corte para que asuma la representación legal de una presunta víctima que no ha designado un defensor por sí misma;
12. el término "Delegados" significa las personas designadas por la Comisión para representarla ante la Corte;
13. el término "día" se entenderá como día natural;
14. la expresión "Estados partes" significa aquellos Estados que han ratificado o adherido a la Convención;

15. la expresión "Estados miembros" significa aquellos Estados que son miembros de la Organización de los Estados Americanos;
16. el término "Estatuto" significa el Estatuto de la Corte aprobado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 31 de octubre de 1979 (AG/RES 448 [IX-0/79]), con sus enmiendas;
17. el término "Juez" significa los Jueces que integran la Corte en cada caso;
18. la expresión "Juez titular" significa cualquier Juez elegido de acuerdo con los artículos 53 y 54 de la Convención;
19. la expresión "Juez interino" significa cualquier Juez nombrado de acuerdo con los artículos 6.3 y 19.4 del Estatuto;
20. la expresión "Juez ad hoc" significa cualquier Juez nombrado de acuerdo con el artículo 55 de la Convención;
21. el término "mes" se entenderá como mes calendario;
22. la sigla "OEA" significa la Organización de los Estados Americanos;
23. el término "perito" significa la persona que, poseyendo determinados conocimientos o experiencia científicos, artísticos, técnicos o prácticos, informa al juzgador sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia;
24. el término "Presidencia" significa el Presidente o la Presidenta de la Corte;
25. la expresión "presunta víctima" significa la persona de la cual se alega han sido violados los derechos protegidos en la Convención o en otro tratado del Sistema Interamericano;
26. el término "representantes" significa el o los representantes legales debidamente acreditados de la o las presuntas víctimas;
27. el término "Secretaría" significa la Secretaría de la Corte;
28. el término "Secretario" significa el Secretario o la Secretaria de la Corte;
29. la expresión "Secretario Adjunto" significa el Secretario Adjunto o la Secretaria Adjunta de la Corte;
30. la expresión "Secretario General" significa el Secretario o la Secretaria General de la OEA;
31. el término "Tribunal" significa la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
32. el término "Vicepresidencia" significa el Vicepresidente o la Vicepresidenta de la Corte;
33. el término "víctima" significa la persona cuyos derechos han sido violados de acuerdo con sentencia proferida por la Corte.

TÍTULO I. DE LA ORGANIZACIÓN Y DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CORTE

Capítulo I. De la Presidencia y de la Vicepresidencia

Artículo 3. Elección de la Presidencia y de la Vicepresidencia

1. La Presidencia y la Vicepresidencia son elegidas por la Corte, duran dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectas. Su período comienza el primer día del año correspondiente. La elección tendrá lugar en el último período ordinario de sesiones que celebre la Corte el año anterior.
2. Las elecciones a que se refiere el presente artículo se efectuarán por votación secreta de los Jueces titulares presentes y se proclamará electos a quienes obtengan cuatro o más votos. Si no se alcanzaren esos votos, e procederá a una nueva votación para decidir por mayoría entre los dos Jueces que hayan obtenido más votos. En caso de empate, este se resolverá en favor del Juez que tenga precedencia al tenor del artículo 13 del Estatuto.

Artículo 4. Atribuciones de la Presidencia

1. Son atribuciones de la Presidencia:
 - a. representar a la Corte;
 - b. presidir las sesiones de la Corte y someter a su consideración las materias que figuren en el orden del día;
 - c. dirigir y promover los trabajos de la Corte;
 - d. decidir las cuestiones de orden que se susciten en las sesiones de la Corte. Si algún Juez lo solicitare, la cuestión de orden se someterá a la decisión de la mayoría;
 - e. rendir un informe semestral a la Corte, sobre las actuaciones que haya cumplido en ejercicio de la Presidencia durante ese período;
 - f. las demás que le correspondan conforme al Estatuto o al presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la Corte.
2. La Presidencia puede delegar, para casos específicos, la representación a que se refiere el párrafo 1.a. de este artículo, en la Vicepresidencia o en cualquiera de los Jueces o, si fuera necesario, en el Secretario o en el Secretario Adjunto.

Artículo 5. Atribuciones de la Vicepresidencia

1. La Vicepresidencia suple las faltas temporales de la Presidencia y la sustituye en caso de falta absoluta. En este último caso, la Corte elegirá Vicepresidencia para el resto del período. El mismo procedimiento se aplicará en todo otro caso de falta absoluta de Vicepresidencia.
2. En caso de falta de Presidencia y Vicepresidencia, sus funciones serán desempeñadas por los otros Jueces en el orden de precedencia establecido en el artículo 13 del Estatuto.

Artículo 6. Comisiones

1. La Comisión Permanente estará integrada por la Presidencia, la Vicepresidencia y los otros Jueces que la Presidencia considere conveniente de acuerdo con las necesidades de la Corte. La Comisión Permanente asiste a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones.
2. La Corte podrá designar otras Comisiones para asuntos específicos. En caso de urgencia, si la Corte no estuviere reunida, podrá hacerlo la Presidencia.

Las Comisiones se regirán por las disposiciones del presente Reglamento, en cuanto fueren aplicables.

Bibliografía

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Sentencias, resoluciones, decisiones y reglamentos

Corte IDH. Asunto María Lourdes Afiuni respecto de Venezuela. Medidas Provisionales. Resolución del Presidente de la Corte. 10 de diciembre de 2010.

Corte IDH. Asunto de diecisiete personas privadas de libertad respecto de Nicaragua. Medidas Provisionales. Adopción de Medidas Urgentes. Resolución del Presidente de la Corte. 21 de mayo de 2019.

Corte IDH. Caso Vélez Loor vs. Panamá. Medidas Provisionales. Adopción de Medidas Urgentes. Resolución de la Presidenta de la Corte. 26 de mayo de 2020.

Corte IDH. Caso Rodríguez Vera y otros vs. Colombia. Convocatoria a audiencia. Resolución del Presidente de la Corte. 16 de octubre de 2013.

Corte IDH. Caso Cruz Sánchez y otros vs. Perú. Convocatoria a audiencia. Resolución del Presidente en ejercicio de la Corte. 19 de diciembre de 2013.

Corte IDH. Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros vs. Guatemala. Convocatoria a audiencia. Resolución de la Presidenta de la Corte. 28 de abril de 2021.

Corte IDH. Caso Osorio Rivera y familiares vs. Perú. Sentencia del 26 de noviembre de 2013. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 274.

Corte IDH. Caso Rodríguez Vera y otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia. Sentencia del 14 de noviembre de 2014. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 287.

Corte IDH. Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil. Sentencia del 20 de octubre de 2016. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 318.

Corte IDH. Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México. Sentencia del 28 de noviembre de 2018. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 371.

Corte IDH. Caso Yarce y otras vs. Colombia. Reintegro al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas. Resolución de la Presidenta de la Corte. 7 de diciembre de 2020.

Corte IDH. Caso Vásquez Durand y otros vs. Ecuador. Reintegro al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas. Resolución de la Presidenta de la Corte. 15 de diciembre de 2020.

Corte IDH. Caso Cuscul Pivaral y otros vs. Guatemala. Reintegro al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas. Resolución de la Presidenta de la Corte. 18 de diciembre de 2020.

Otros documentos

OEA. Enmienda al Estatuto de la Corte IDH. Resolución de la Asamblea General. AG/RES. 625 (XII-0/82). 20 de noviembre de 1982.

Referencias académicas

Astudillo, César, y García Ramírez, Sergio (coords.). *Corte Interamericana de Derechos Humanos. Organización, funcionamiento y trascendencia*. México: Tirant lo Blanch, 2021.

Contenido

-
- | | |
|---|-----|
| 1. Introducción general (arts. 3-21) | 485 |
| 2. Presidencia, Vicepresidencia y Comisiones de la Corte (arts. 3-6) | 485 |

1. Introducción general (arts. 3-21)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH o Corte) es uno de los dos órganos principales del sistema interamericano de derechos humanos. Fue creada por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y está conformada por siete jueces que sesionan de manera no permanente por distintos períodos del año. La organización, composición y funciones de la Corte fueron establecidos por los artículos 52 a 60 de la Convención Americana, complementados por los artículos 1 a 23 del Estatuto de la Corte y desarrollados por el Reglamento de la Corte. Este artículo constituye un comentario al Título I del Reglamento de la Corte IDH que desarrolla y especifica dichas normas de la Convención y el Estatuto.

El Título I del Reglamento abarca aspectos de la estructura, organización y funcionamiento de la Corte. Esta primera parte del Reglamento regula la Presidencia y Vicepresidencia, la Secretaría y los jueces, así como el sistema de sesiones, quorum, audiencias y votación. Por último, bajo este título también se contempla el procedimiento correspondiente a impedimentos, excusas e inhabilitaciones de los jueces. En las siguientes páginas se examinará los antecedentes de estas normas, así como su práctica y aplicación por parte de la Corte IDH, a efectos de exponer sus alcances y limitaciones.

2. Presidencia, Vicepresidencia y Comisiones de la Corte (arts. 3-6)

La redacción de estas normas no ha variado significativamente desde el primer Reglamento de la Corte de 1980.¹ Entre los primeros reglamentos y el Reglamento de 2000 cambiaron las fechas de inicio del año judicial de la Corte² y a partir del Reglamento de 2009 se introdujo vocabulario

1 Artículos 3-6, Reglamentos de la Corte IDH de 1980, 1991, 1996, 2000, 2003, y enero de 2009.

2 En los primeros reglamentos de la Corte, el año judicial y los períodos de la Presidencia y Vicepresidencia iniciaban el 1 de julio del año correspondiente, lo cual cambió al “primer día de la primera sesión del año correspondiente” a partir del Reglamento del año 2000, y en el Reglamento actual de noviembre de 2009 se cambió al primer día del año calendario. Este cambio refleja la práctica de la Corte, así como se adapta más cercanamente a la reforma del Estatuto que se hizo en 1982, justamente para armonizar los períodos de los jueces de la Corte con los de otros órganos de la OEA, colocándoles períodos que iniciaban el 1 de enero del año siguiente a su elección y terminaban el 31 de diciembre del último año de su mandato, independientemente de los períodos de sesiones. Resolución de la Asamblea General de la OEA, Enmienda al Estatuto de la Corte IDH, AG/RES. 625 (XII-0/82), 20 de noviembre de 1982.

inclusivo de género. Las normas vigentes se refieren a la Presidencia y no solo al “presidente”, lo cual se modificó durante el mandato de la primera presidenta de la Corte, Cecilia Medina Quiroga.³

La Directiva de la Corte está formada por la Presidencia y Vicepresidencia, la cual es elegida, cada dos años en votación secreta de los jueces de la Corte, con posibilidad de reelección. La Presidencia de la Corte IDH tiene funciones políticas, administrativas y jurisdiccionales, y debe prestar sus servicios a la Corte de forma permanente.⁴ El Estatuto de la Corte establece que la Presidencia dirige el trabajo de la Corte y la representa, dirige los debates y deliberaciones, ordena los trámites de los casos que se sometan a la Corte, y preside sus sesiones.⁵ El Reglamento de la Corte desarrolla esta norma estatutaria con funciones más específicas, tales como la competencia para resolver los asuntos de orden que surjan durante las deliberaciones, pero también dejándolo abierto a lo “que correspondan conforme al Estatuto o al presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la Corte”.

Por vía reglamentaria se ha delegado en la Presidencia la facultad de dictar medidas urgentes “si la Corte no estuviere reunida”, para pronunciarse sobre una solicitud de medidas provisionales, “en consulta con la Comisión Permanente y, de ser posible, con los demás Jueces”.⁶ Esta es una delegación esencial de las funciones de protección de la Corte IDH, que por no ser una corte permanente y funcionar por sesiones no está reunida la mayor parte del año. Por tanto, delegar la posibilidad de dictar medidas urgentes a la Presidencia busca preservar el efecto útil de la norma contemplada en el artículo 63.2 de la Convención Americana, que otorga competencia a

- 3 La jueza Cecilia Medina Quiroga fue la primera Presidenta de la Corte IDH y ejerció durante el período 2008-2009. Previo a su designación, la jueza Sonia Picado Sotela había sido la única mujer integrante de la composición de la Corte, y fue su Vicepresidenta entre 1991 y el 16 de junio de 1994. A marzo de 2022, la Corte hosolo ha tenido ocho juezas de los 45 jueces que formado parte de su composición (tres de estas ocho juezas fueron elegidas en 2021, para el período 2022-2027): Sonia Picado Sotela (1989-16 de junio de 1994); Cecilia Medina Quiroga (2004-2009); Rhadys Abreu Blondet (2007-2012); Margarette May Macaulay (2007-2012); Elizabeth Odio Benito (2016-2021); Nancy Hernández López (2022-2027); Verónica Gómez (2022-2027); y Patricia Pérez Goldberg (2022-2027). Véase CIDH, Jueces que han integrado la Corte IDH (<https://www.corteidh.or.cr/sitios/compos16/juecesordenalfabetico.pdf>). Con respecto a los desafíos para lograr mayor equidad de género entre los jueces de la Corte IDH, véase, *inter alia*, Elizabeth Odio Benito y Bruno Rodríguez Reveggino, “Estatuto de las Juezas y Jueces Interamericanos”, en César Astudillo y Sergio García Ramírez (coords.), *Corte Interamericana de Derechos Humanos. Organización, funcionamiento y trascendencia*, México, Tirant lo Blanch, 2021, pp. 142-145.
- 4 Esto a diferencia de los demás jueces de la Corte que deberán estar “a disposición” de la Corte y trasladarse a losu sede o el lugar donde celebre sesiones, las veces y por el tiempo que sea necesario. Artículo 16 del Estatuto de la Corte. Además, con respecto a las funciones y responsabilidades de la Presidencia y Vicepresidencia, véase, Elizabeth Odio Benito y Bruno Rodríguez Reveggino, “Estatuto de las Juezas y Jueces Interamericanos”, así como Hernán Salgado Pesantes, “Selección de Juezas y Jueces”, en César Astudillo y Sergio García Ramírez (coords.), *Corte Interamericana de Derechos Humanos. Organización, funcionamiento y trascendencia*, pp. 137 y 164.
- 5 Artículo 12 del Estatuto de la Corte: “1. La Corte elige de entre sus miembros, a su presidente y vicepresidente, por dos años. Estos podrán ser reelectos. 2. El presidente dirige el trabajo de la Corte, la representa, ordena el trámite de los asuntos que se sometan a la Corte y preside sus sesiones. 3. El vicepresidente sustituye al presidente en sus ausencias temporales y ocupa su lugar en caso de vacante. En este último caso, la Corte elegirá un vicepresidente que reemplazará al anterior por el resto de su mandato. 4. En caso de ausencia del presidente y del vicepresidente, sus funciones serán desempeñadas por los otros jueces en el orden de precedencia establecido en el artículo 13 del presente Estatuto”.
- 6 Artículo 27.6 del Reglamento de la Corte: “6. Si la Corte no estuviere reunida, la Presidencia, en consulta con la Comisión Permanente y, de ser posible, con los demás Jueces, requerirá del Estado respectivo que dicte las providencias urgentes necesarias a fin de asegurar la eficacia de las medidas provisionales que después pueda tomar la Corte en su próximo período de sesiones”.

la Corte para dictar medidas provisionales en caso de extrema gravedad y urgencia cuando sea necesario para evitar daños irreparables.⁷

Asimismo, la Presidencia dirige la tramitación de los casos o asuntos sometidos a la consideración de la Corte, por lo cual el Reglamento le otorga la facultad para establecer plazos, instruir a la Secretaría para el envío de comunicaciones o notificaciones, solicitar la cooperación de los Estados cuando sea necesario, recibir y responder las comunicaciones dirigidas a la Corte IDH, solicitar información adicional a las partes, rechazar escritos manifiestamente improcedentes, ordenar la acumulación de casos, dictar las resoluciones que sean pertinentes, cuando la Corte no se encuentre reunida, fijar la celebración de otros actos del procedimiento escrito que no se encuentren expresamente previstos en el Reglamento, y dirigir, moderar y convocar las audiencias que fuesen necesarias. Respecto de esto último, es importante resaltar que, en las resoluciones de convocatoria a audiencia de los casos contenciosos, generalmente la Presidencia resuelve una serie de asuntos relativos a la prueba oral y documental (objeciones o sustitución de declarantes, recusaciones a peritos, traslado de prueba de otros casos y, en definitiva, qué declaraciones se recibirán y cómo).⁸ Estas resoluciones, como todas las de la Presidencia, son recurribles ante el pleno de la Corte, pero en la mayoría de los casos la decisión de la Presidencia con respecto a la prueba oral y, en menor medida, la prueba documental se mantiene, por lo cual la Presidencia en gran medida determina el acervo probatorio de los casos.⁹

Además, se ha delegado en la Presidencia evaluar la procedencia de las solicitudes al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte y la supervisión del reintegro de los pagos realizado en todos los casos.¹⁰

Por otra parte, además de estas funciones en el marco de los casos y asuntos sometidos a la Corte, la Presidencia tiene funciones políticas, administrativas y protocolares, que incluyen convocar las sesiones extraordinarias de la Corte,¹¹ presentar el informe anual de la Corte ante

7 Artículo 63.2 de la Convención Americana, y 27 del Reglamento de la Corte (véase, también, el comentario al artículo 27 del Reglamento en esta misma obra). Como ejemplos del ejercicio de esta función, véanse, *inter alia*, Corte IDH, Caso Vélez Loor vs. Panamá, Medidas Provisionales, Adopción de Medidas Urgentes, Resolución de la Presidenta de la Corte, 26 de mayo de 2020; Asunto de diecisiete personas privadas de libertad respecto de Nicaragua, Medidas Provisionales, Adopción de Medidas Urgentes, Resolución del Presidente de la Corte, 21 de mayo de 2019; y Asunto María Lourdes Afiuni respecto de Venezuela, Medidas Provisionales, Resolución del Presidente de la Corte, 10 de diciembre de 2010.

8 Véanse, *inter alia*, Corte IDH, Caso Rodríguez Vera y otros vs. Colombia, Convocatoria a audiencia, Resolución del Presidente de la Corte, 16 de octubre de 2013; Caso Cruz Sánchez y otros vs. Perú, Convocatoria a audiencia, Resolución del Presidente en ejercicio de la Corte, 19 de diciembre de 2013; Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros vs. Guatemala, Convocatoria a audiencia, Resolución de la Presidenta de la Corte, 28 de abril de 2021.

9 Artículos 25.2, 26.3, 27.5, 28.4, 30.3, 31.2, 38, 43, 45, 47.2, 48.3, 50.5, 51, 52, 56, 65.2, 67.5, 68.2, 73, 75.3 del Reglamento de la Corte.

10 Artículo 3 del Reglamento de la Corte sobre el funcionamiento del Fondo de Asistencia Legal de Víctimas. Adicionalmente, en el 133 Período Ordinario de Sesiones de la Corte, celebrado del 27 de enero al 7 de febrero de 2020, el pleno decidió delegar en su Presidencia la valoración de aquellos asuntos relacionados con los pagos de reintegros al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas para todos los casos. Véanse, *inter alia*, Corte IDH, Caso Yarce y otras vs. Colombia, Reintegro al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas, Resolución de la Presidenta de la Corte, 7 de diciembre de 2020; Caso Vásquez Durand y otros vs. Ecuador, Reintegro al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas, Resolución de la Presidenta de la Corte, 15 de diciembre de 2020; y Caso Cuscul Pivara y otros vs. Guatemala, Reintegro al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas, Resolución de la Presidenta de la Corte, 18 de diciembre de 2020.

11 Véase comentario al artículo 12 del Reglamento de la Corte, *infra*.

la Asamblea General de la OEA, en donde se somete el presupuesto de la Corte a aprobación de dicha organización,¹² y dirigir las relaciones con otros organismos internacionales, órganos y agencias de la OEA, instituciones académicas y demás actores relevantes.¹³

A marzo de 2022, la Corte IDH ha tenido 15 presidentes y dos presidentas, así como 20 vicepresidentes y dos vicepresidentas.

Tabla 1. Presidentes/as de la Corte IDH

Juez/a	Nacionalidad	Período de Presidencia
Rodolfo E. Piza Escalante	Costa Rica	1979-1980
Carlos Roberto Reina	Honduras	1981-1982
Pedro Nikken	Venezuela	1983-1984
Thomas Buergenthal	Estados Unidos de América	1985-1986
Rafael Nieto Navia	Colombia	1987-1988 1993-9 de diciembre de 1994
Héctor Gros Espiell	Uruguay	1989
Héctor Fix-Zamudio	México	1990-1992 9 de diciembre de 1994- 12 de septiembre de 1997
Hernán Salgado Pesantes	Ecuador	12 de septiembre 1997- 16 de septiembre de 1999
Antônio A. Cançado Trindade	Brasil	16 de septiembre de 1999-2003
Sergio García Ramírez	México	2004-2007
Cecilia Medina Quiroga	Chile	2008-2009
Diego García-Sayán	Perú	2010-2013
Humberto Antonio Sierra Porto	Colombia	2014-2015
Roberto de F. Caldas	Brasil	2016-2017
Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot	México	2018-2019
Elizabeth Odio Benito	Costa Rica	2020-2021
Ricardo C. Pérez Martínez	Uruguay	2022-2023

Fuente: elaboración propia.

La Vicepresidencia sustituye a la Presidencia en caso de falta, ausencia o inhabilitación para participar de un asunto, así como realiza las funciones que esta le delegue. En caso de falta de la Vicepresidencia, ejercen sus funciones el juez o jueza de mayor precedencia. Esto ha sucedido pocas veces en la historia de la Corte, pero se ha aplicado recientemente en el marco de recusaciones planteadas por Venezuela y Colombia a la mayoría de los integrantes de la Corte, incluyendo su Presidencia y Vicepresidencia, por lo cual para su resolución ejerció la Presidencia el juez de mayor precedencia de los jueces no recusados.¹⁴ Asimismo, en el marco de diligencias

12 Esta obligación está prevista en el artículo 72 de la Convención y 26 del Estatuto de la Corte.

13 Respecto a los distintos tipos de funciones de la Presidencia, véase, Hernán Salgado Pesantes, “Selección de Juezas y Jueces”, en César Astudillo y Sergio García Ramírez (coord.), *Corte Interamericana de Derechos Humanos. Organización, funcionamiento y trascendencia*, 2021, pp. 164 y 165.

14 Véanse más detalles en el comentario al artículo 21 del Reglamento, *infra*.

in situ o audiencias delegadas en comisiones de jueces, la Presidencia es asumida por el juez de la Corte de mayor precedencia entre los presentes.¹⁵

La precedencia de jueces y juezas de la Corte se establece en el artículo 13 del Estatuto de la Corte en el siguiente orden: i) Presidencia, ii) Vicepresidencia, iii) Jueces y juezas titulares, de acuerdo a su antigüedad en el cargo y, entre quienes tengan la misma antigüedad, por edad; iv) jueces y juezas *ad hoc* e interinos, ordenados de acuerdo con su edad, salvo que alguno haya servido como juez titular previamente, en cuyo caso tendrá mayor precedencia que los demás jueces *ad hoc* e interinos.¹⁶

Desde 2010, cuando entró en vigor la exclusión de los jueces nacionales de los casos contra los Estados de su nacionalidad para peticiones individuales,¹⁷ se ha visto más frecuentemente la actuación de los vicepresidentes como presidentes “en ejercicio”, a quienes corresponde dirigir la tramitación y procesamiento de todos aquellos casos o asuntos contra el Estado de la nacionalidad del presidente o presidenta.¹⁸

Además de la Vicepresidencia, el Reglamento prevé una Comisión Permanente para asistir a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones, así como la posibilidad de designar comisiones para asuntos específicos. Esto último se ha aplicado en dos formas notables, aunque no las únicas, en la práctica de la Corte IDH: i) para la celebración simultánea de distintas audiencias privadas de supervisión de cumplimiento durante los períodos de sesiones de la Corte, y ii) para la realización de diligencias probatorias o visitas *in situ* por parte de la Corte.

El primero de estos supuestos constituye una estrategia utilizada por la Corte IDH para hacer el uso más eficiente posible del tiempo durante sus períodos de sesiones. En esencia, la Corte realiza dos audiencias simultáneamente, por medio de comisiones, para escuchar y recibir la información pertinente, que luego se transmite al pleno para su decisión.¹⁹ Ello permite a la Corte

15 Visita en agosto de 2018 a El Mozote en El Salvador para supervisar cumplimiento de la Sentencia respectiva, donde el juez Sierra Porto asumió la Presidencia en ejercicio. Véase Corte Interamericana realizó visita a El Mozote en El Salvador para supervisar cumplimiento de sentencia, Comunicado de prensa 37/18, 6 de septiembre de 2018 (https://corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_37_18.pdf). Visita en junio de 2016 al Complejo Penitenciario Curado en Brasil, para supervisar la implementación de las medidas provisionales ordenadas por la Corte, donde el juez Ferrer Mac-Gregor Poisot asumió la Presidencia en ejercicio. Véase Corte Interamericana observó *in situ* las condiciones de detención de personas privadas de libertad en el Complejo Penitenciario Curado, en Brasil (https://corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_17_16.pdf).

16 Artículo 13 del Estatuto de la Corte, y Elizabeth Odio Benito y Bruno Rodríguez Revegino, “Estatuto de las Juezas y Jueces Interamericanos”, en César Astudillo y Sergio García Ramírez (coords.), *Corte Interamericana de Derechos Humanos. Organización, funcionamiento y trascendencia*, 2021, p. 137.

17 Véase comentario a los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Corte IDH, *infra*.

18 En este sentido, véanse, por ejemplo, Corte IDH, Caso Osorio Rivera y familiares vs. Perú, Sentencia del 26 de noviembre de 2013, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No. 274; Caso Rodríguez Vera y otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia, Sentencia del 14 de noviembre de 2014, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No. 287; Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil, Sentencia del 20 de octubre de 2016, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No. 318; Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México, Sentencia del 28 de noviembre de 2018, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No. 371.

19 Véase, por ejemplo, la agenda de la Corte para su 128 Período de Sesiones, durante el cual se celebraron, el 29 de noviembre de 2018, de manera simultánea, las audiencias privadas de supervisión de cumplimiento en los casos: Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros y Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras (29 de noviembre de 15:00 a 16:30 horas) y Caso Comunidades Afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (Operación Génesis) vs. Colombia (29 de noviembre de 15:00 a 16:30 horas); y Corte IDH, Caso de la Masacre de Mampiripán respecto de Colombia, Medidas Provisionales, Resolución de la Corte, 2 de septiembre de 2010.

la celebración de un mayor número de audiencias de supervisión de cumplimiento en un limitado espacio de tiempo. Por otra parte, desde 2012 la Corte IDH comenzó a realizar visitas *in situ* para diligencias probatorias en el marco de casos contenciosos, o para recibir información de primera mano sobre el cumplimiento de sus sentencias o respecto de medidas provisionales. Para este tipo de visitas la Corte generalmente designa una delegación o comisión, quienes, acompañados de funcionarios de la Secretaría, observan y reciben la información pertinente para posteriormente transmitirla al pleno.²⁰

20 La Corte ha visitado: 1) en 2012, el pueblo indígena kichwa de Sarayaku, en el marco del caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku en el Amazonas ecuatoriano; 2) en 2014, distintos lugares en la ciudad de Lima para realizar una diligencia de “reconstrucción de los hechos” en el caso Cruz Sánchez vs. Perú; 3) en 2015, las comunidades Triunfo de la Cruz y Punta Piedra, en el marco de los casos con los mismos nombres vs. Honduras; 4) en 2015, las comunidades Ipetí y Piriati de Emberá, en el marco de la supervisión de cumplimiento de la Sentencia del caso de los Pueblos indígenas Kuna de Madungandí y Emberá de Bayano vs. Panamá; 5) en 2016, el Complejo Penitenciario de Curado en Brasil, en relación con las medidas provisionales con el mismo nombre; 6) en 2017, la Colonia Pacux y la Aldea de Plan de Sánchez, en el Municipio de Rabinal, Guatemala, en el marco de la supervisión de cumplimiento de las sentencias de los casos de la Masacre Plan de Sánchez y Río Negro; 7) en 2017, las comunidades indígenas Yakye Axa, Sawhoyamaxa y Xákmok Kásek, en relación con la supervisión de los casos con los mismos nombres vs. Paraguay; 8) en 2018, la comunidad de El Mozote, en el marco de la supervisión de cumplimiento del caso del mismo nombre vs. El Salvador; y 9) en 2019, un centro médico de seguridad social costarricense, en el marco de la supervisión de cumplimiento de los casos Artavia Murillo y otros (Fecundación *in vitro*), y Gómez Murillo y otros.